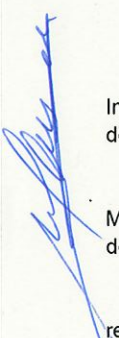


CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA ASOCIACIÓN DE MAÎTRES Y PROFESIONALES DE SALA DE ARAGÓN.

Zaragoza, a 26 DE JULIO DE 2022.

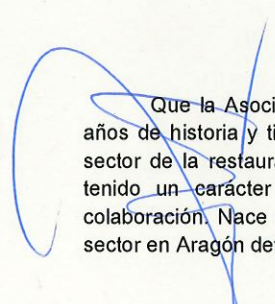
REUNIDOS

 DE UNA PARTE, D^a María Navarro Viscasillas, Consejera de Presidencia, Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, actuando en nombre y representación de éste, con domicilio en Plaza del Pilar 18, C.P. 50.071, de la ciudad de Zaragoza.

DE OTRA PARTE, D. Carlos Orgaz Palomera, representante legal de la Asociación de Maîtres y Profesionales de Sala de Aragón, en calidad de Presidente, con NIF: G-50902246, domiciliada en Calle Numancia, nº4 casa 5 de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

 Que la Asociación de Maîtres y Profesionales de Sala de Aragón cuenta con más de 20 años de historia y tiene por tanto con una dilatada experiencia en proyectos formativos para el sector de la restauración y la hostelería; desde su fundación en el año 2001, la Asociación ha tenido un carácter formativo para su asociados y para empresas que han solicitado su colaboración. Nace el 9 de abril de 2001 con un objetivo claro: agrupar a los profesionales del sector en Aragón defendiendo y prestigiando la profesión de camarero y jefe de sala.

Además con sus acciones brinda un gran servicio a los zaragozanos y a los turistas que visitan nuestra ciudad.

En estos años de actividad, Maîtres de Aragón ha estado presente en los eventos más significativos de la promoción de la cultura y la gastronomía en nuestra comunidad, velando por la difusión de nuestra profesión y de la cultura gastronómica aragonesa. Asimismo organizan un sinfín de actividades: cursos, catas, conferencias, ponencias, ferias profesionales...con la divulgación de los productos gastronómicos aragoneses así como de las técnicas propias del oficio con el fin de conservarlas y difundirlas entre las nuevas generaciones de profesionales de Sala, acercando a los profesionales más jóvenes a las técnicas que nos han acompañado durante décadas en el servicio de sala y prestigiando nuestro oficio en los foros de gastronomía y turismo más importantes del país.

Que la voluntad del Ayuntamiento es la de apoyar al sector de la hostelería y más tras ser uno de los más gravemente afectados tras la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19 con las consecuentes restricciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma. Esto tuvo graves consecuencias en cuanto a la afección a la movilidad, al turismo, al sector servicios e industrial entre otros, produciendo importantes perjuicios a la economía de nuestro país y del resto del mundo, llevando todo ello a condicionar la supervivencia de muchos sectores. Es necesario ayudar y proporcionar incentivos a las ideas emprendedoras y a los profesionales del sector ya que es la manera más eficiente de seguir evolucionando y continuar así el camino hacia la recuperación económica.

El impulso en la formación profesional en el sector de la hostelería, así como todas las mejoras técnicas, la puesta a disposición de los avances tecnológicos del momento, junto con el beneficio que se deriva de las actuaciones previstas se consideran de gran interés para el Ayuntamiento de Zaragoza de lo que es consecuencia la firma del presente convenio por el que se articula la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto General Municipal.

Expuesto cuanto antecede, ambas partes formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la materialización de la subvención consignada en el Presupuesto municipal, suscribiendo a tal efecto un Convenio cuyo objeto es afrontar gastos tanto directos como indirectos relacionados con el desarrollo y costes de actuaciones que se van a realizar por parte de la Asociación y que van a consistir en:

a) Celebración de la VI edición del evento SAPHA 2022 el próximo mes de junio, así como del campeonato de Coctelería Ciudad de Zaragoza en donde se pretende prestigiar la figura del profesional y fomentar entre los jóvenes alumnos de las escuelas de Hostelería la pasión por la profesión de camarero, figura imprescindible en la imagen de acogida y bienvenida que una ciudad como Zaragoza debe de dar a sus visitantes. Estos eventos generan un importante impacto en la generación de empleo, sobre todo juvenil, ya que en los stands de las firmas colaboradoras presentes siempre es necesaria la contratación temporal de personal.

b) Se quiere impulsar un proyecto piloto novedoso que tiene como objetivo crear una imagen de marca de Zaragoza como ciudad preocupada por el consumo de bebidas responsable en la juventud, en la era post covid. Se realizaría mediante unos talleres y cursos de formación ofrecidos en los CIPAJ (centros de información y asesoramiento juvenil) realizados durante 1 día con 6 talleres de una duración de 3 horas de formación teórico-práctica cada uno. Su realización se daría lugar en la sede social de la Asociación por tener ahí los medios necesarios para dicha impartición.

c) Creación de un espacio gastronómico y profesional denominado "El triclinio" que consiste principalmente en la organización de itinerarios formativos para colectivos clave difundiendo el conocimiento entre profesionales con perspectivas de empleabilidad, poniendo en valor para las empresas la posibilidad de formar en ese espacio a sus empleados aumentando así la motivación profesional y mejorando sus resultados profesionales. En este espacio se llevarán a cabo talleres formativos para profesionales y público en general especializados en gastronomía y cocina, artes de la mesa y el servicio, la coctelería, el análisis sensorial de bebidas.

Segunda. Actuaciones.

La Asociación de Maîtres y Profesionales de Sala de Aragón, se compromete a realizar las jornadas previstas de conformidad con la memoria adjunta, facilitando el seguimiento por internet a través de su página web. Posteriormente difundirá el contenido de los talleres dando traslado a través de diferentes medios las conclusiones emanadas en dichas jornadas.

Se aceptarán de forma automática aquellas desviaciones entre conceptos de gastos cuyo importe total no exceda un 15% de la subvención concedida. En el caso de que las desviaciones superen el porcentaje anterior, se requerirá aprobación por el órgano competente.

Este proyecto, tendrá el siguiente presupuesto de gastos:

PRESUPUESTO ACTUACIONES ASOCIACIÓN DE MAÎTRES DE ARAGÓN 2022.

1-ACTUACIÓN CAMPEONATO DE COCTELERIA CIUDAD DE ZARAGOZA – EVENTO SAPHA

GASTOS DIRECTOS

Conceptos	Importe Neto	IVA	TOTAL	% estimativo AYTO
<i>Hotel invitados jurados técnicos</i>	400 €	40 €	440 €	195,02 €
<i>Alquiler espacio</i>	2.500 €	525 €	3.025 €	1340,98 €
<i>Materias primas para el evento</i>	800 €	168 €	968 €	429,11€
<i>Servicios profesionales</i>	1.550 €	326 €	1.876 €	831,63 €
<i>Publicidad</i>	800 €	168 €	968 €	429,11 €
<i>Material de cartelería e imprenta</i>	500 €	105 €	605 €	268,19 €
<i>Fotografía</i>	600 €	126 €	726 €	321,83 €
<i>Almuerzo participantes y jurados</i>	625 €	63 €	688 €	304,99 €
<i>Alquiler medios audiovisuales</i>	600 €	126 €	726 €	321,83 €
<i>Página web y social media</i>	450 €	0 €	545 €	241,59 €
<i>Diplomas y estatuillas premiados</i>	750 €	75 €	825 €	365,72 €
<i>Video del evento</i>	500 €	105 €	605 €	268,19 €
TOTAL	9.475 €	2.003 €	11.478 €	4.057,45 €

2- ACTUACION CIPAJ

A) GASTOS DIRECTOS

Conceptos	Importe Neto	IVA	TOTAL	% Estimativ o Ayto.
<i>Materias primas para la realización de los talleres</i>	450 €	94,5 €	544,5 €	241,37 €
<i>Servicios profesionales- pago PONENTES</i>	750 €	157,50 €	907,50 €	402,29 €
<i>Página web y social media</i>	450 €	94,5 €	544,50 €	241,37 €
<i>Videos talleres y fotografía</i>	250 €	52,5 €	302,50 €	134,09 €
TOTAL GASTOS DIRECTOS	1.900 €	399 €	2.299 €	1.019,12 €

B) GASTOS INDIRECTOS

Conceptos	Importe Neto	IVA	TOTAL	% estimativo Ayto
<i>Alquiler del local</i>	540 €	113,40 €	653,34 €	277,77 €
<i>Suministros- luz-agua-internet</i>	600 €	126 €	726 €	364,45 €
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	1.140 €	239,40 €	1.379,40€	692,45 €

SUMA DE GASTOS DIRECTOS
 E INDIRECTOS CON IVA

3.678,40 €

3-ACTUACIÓN ESPACIO GASTRONÓMICO EL TRICLINIO

A) GASTOS DIRECTOS

Conceptos	Importe Neto	IVA	TOTAL	% estimativo Ayto
Materias primas para la realización de los talleres	1.800 €	378 €	2.178 €	965,50 €
Servicios profesionales- pago PONENTES	1.550 €	325,50 €	1.875,50 €	831,40 €
Publicidad	700 €	147 €	847 €	375,47 €
Material de cartelería e imprenta	500 €	105 €	605 €	303,71€
Página web y social media	550 €	115.5 €	665,50 €	295,01 €
Videos talleres y fotografía	500 €	105 €	605 €	268,19 €
TOTAL GASTOS DIRECTOS	5.600 €	1.176 €	6.776 €	3.039,28 €

B) GASTOS INDIRECTOS

Conceptos	Importe Neto	IVA	TOTAL	% estimativo Ayto
Alquiler del local	1.000 €	210 €	1.210 €	607,42 €
Suministros- luz-agua-internet	800 €	168 €	968 €	485,93 €
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	1.800 €	378 €	2.178€	1.093,35 €

SUMA DE GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS SIN IVA	7.400 €
---	---------

SUMA TOTAL DE GASTOS SIN IVA	19.915€
SUMA TOTAL DE GASTOS CON IVA	22.556,40€

Tercera. Financiación.

El Ayuntamiento de Zaragoza, aportará la cantidad total de **10.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 PHI 4391 48900 "Convenio Asociación de Maîtres de Aragón: Promoción cultural y gastronómica de Zaragoza", del Presupuesto General Municipal para 2022.

El pago de la cantidad a aportar por parte del Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la Asociación de Maîtres y profesionales de Sala de Aragón, mediante un pago anticipado del 50% a la firma del presente convenio, previos los trámites contables correspondientes y se considerará como entrega de fondos con carácter previo a su justificación. El 50 % restante se abonará una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la subvención concedida, previos los trámites contables correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público.

El pago anticipado de la subvención se justifica en la imposibilidad de la Asociación de realizar los proyectos/actividades sin poder contar con el mismo. Ha quedado acreditado mediante la correspondiente declaración responsable, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirla de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.4 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público.

No se prevén garantías especiales para el pago.

En el caso de que el importe total del proyecto ejecutado resulte inferior al contemplado en la estipulación Segunda del Convenio, no se reducirá la cantidad pendiente de abono a la entidad beneficiaria ni será causa de reintegro, siempre y cuando el importe de la subvención concedida, individual o conjuntamente con las restantes ayudas públicas percibidas, no exceda del 80% del importe total del proyecto realizado

Cuarta. Gastos Subvencionables

La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos será la que se recoge en los artículos 32, 33 y 34 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. Como máximo la suma total de los gastos indirectos subvencionables no podrá superar las cuantías detalladas en el proyecto de presupuesto que figura en la estipulación segunda del convenio.

No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.

Se imputarán como gastos directos, en su caso, y en la parte proporcional que corresponda a la jornada que dediquen a los proyectos, desde el 100% al 5%, las nóminas de los trabajadores que presten sus servicios directos en el mismo. Por el contrario no se podrán imputar como gastos directos los gastos correspondientes a la estructura básica de la entidad, entendiendo como tal los gastos administrativo-económico-financieros, entre los que se incluyen las nóminas del personal que efectúa dichas funciones.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado y que no sea deducible, de conformidad con el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público.

Quinta. Publicidad corporativa

En la difusión y publicidad de los proyectos o actividades subvencionadas se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada en parte por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que la entidad desarrolle un plan de comunicación relativo al proyecto subvencionado y vaya a incorporar los gastos derivados del mismo a su justificación, se atenderá a las prescripciones contenidas en el Decreto de la Alcaldía de 27 de febrero de 2009, que se refiere al Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza.

En la difusión de las actividades contempladas en este convenio se tendrá en cuenta lo siguiente:

Que la Asociación de Maîtres y Profesionales de Sala de Aragón, es la entidad que gestiona y organiza los proyectos y actuaciones.

Que el Ayuntamiento de Zaragoza es la institución que financia éstos proyectos y actuaciones, haciéndose constar junto al logotipo correspondiente, siguiendo la línea gráfica normalizada y nunca de inferior tamaño ni en lugar menos destacado que cualquier otra referencia que aparezca.

Que el resto de las Instituciones Públicas o entidades privadas, colaboran en el proyecto, si es el caso.

Sexta.- Compatibilidad de la subvención.

La financiación contemplada en el presente Convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado, si bien, las ayudas públicas recibidas no pueden suponer más del 80 % del coste de funcionamiento de la actividad subvencionada. En caso contrario, es decir, si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Ayuntamiento de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

A los efectos de lo previsto en el Convenio, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar al órgano competente, la obtención de cualesquiera ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de las mismas

Séptima.- Justificación de la subvención.

El plazo de inicio del periodo de rendición de la justificación de la subvención será desde el día 1 de enero hasta el día 31 de marzo de 2023. La justificación habrá de presentarse por el importe total del proyecto consignado en el Convenio.

Los gastos subvencionables serán los que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, su coste no supere el valor de mercado, correspondan al periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2022 y hayan sido abonados o quede acreditado su pago antes de la fecha de finalización de presentación de la justificación.

La justificación de la subvención se realizará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, según lo previsto en el art. 45 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y está formada por la memoria de evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste contendrá:

1. Memorias de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas de los resultados obtenidos y de las desviaciones acaecidas entre los diferentes conceptos de gastos entre el presupuesto inicialmente consignado en la estipulación segunda y el finalmente ejecutado y justificado.

2. Memorias económicas justificativas del coste de las actividades de acuerdo con lo establecido en el art. 45.2 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público aportando:

a) Relaciones clasificadas de los gastos debiendo identificar y separar en dos cuadros diferenciados los gastos directos de los indirectos. Asimismo, a cada gasto detallado en la clasificación, deberá asignársele un número de identificación que será coincidente con el que luego se consigne en el correspondiente documento de gasto y de pago vinculados al mismo.

En la relación, para cada gasto, deberán indicarse los siguientes elementos: número de orden, concepto, emisor, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago, importe total del documento, importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, porcentaje de imputación a la subvención, cantidad total imputada y observaciones. A estos efectos, la columna correspondiente a observaciones deberá cumplimentarse en el caso de que un mismo documento de gasto se encuentre financiado con cargo a diferentes aportaciones (e.g. Ayuntamiento y entidad) en cuyo caso deberá indicarse, para cada una de estas aportaciones, el porcentaje de financiación que representan sobre el total del importe del documento.

Se deberán presentar dos relaciones clasificadas reuniendo ambas todos los requisitos mencionados con anterioridad. En la primera de ellas, se consignarán los gastos que han sido financiados con cargo a la subvención que habrán de ir acompañados de los correspondientes documentos justificativos del gasto y del pago conforme a lo expuesto en la presente Estipulación. En la segunda, se relacionarán los gastos financiados con diferentes aportaciones hasta completar el importe total del proyecto ejecutado no siendo necesario en relación con estos, aportar los documentos justificativos del gasto y del pago sin perjuicio de las facultades de control y comprobación que corresponden al Ayuntamiento y debiendo en todo caso quedar estos a disposición del mismo en caso de que procediera, con posterioridad, a su requerimiento.

b) Documentación justificativa del gasto y del pago.

Justificantes de gasto y de pago

- Obligación de acreditar los gastos mediante facturas, tiques, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico. En ningún caso serán admisibles los gastos autofacturados, siendo aquellos cuyos justificantes hayan sido emitidos por la propia entidad beneficiaria.

- Obligación de efectuar los pagos preferentemente mediante transferencia bancaria o cheque, acreditándose en ambos casos mediante el correspondiente comprobante bancario del pago y, de ser aplicable, mediante el cheque a nombre del perceptor. Ahora bien, deberá incluirse, de estimarse procedente, la posibilidad de realizar pagos en efectivo teniendo como límite el que en cada momento resulte aplicable según la normativa tributaria y de prevención de blanqueo de capitales. En estos supuestos, para la acreditación del pago en efectivo deberá aportarse la factura o documento de gasto debidamente firmada o sellada por su emisor y contener un sello o cualquier otro medio de acreditación del pago en efectivo así como de la fecha de su realización. En ningún caso se admitirán facturas con el simple sello de "pagado".

En el caso de que no se disponga de sello de la empresa, se adjuntará acreditación rubricada del responsable de la entidad emisora de la factura, detallando nombre y apellidos, cargo que ocupa en la entidad y número de DNI.

- Sería recomendable indicar que la entidad beneficiaria podrá aportar justificantes de gasto y de pago con cargo a la aportación recibida por el Ayuntamiento que excedan en su cuantía del importe objeto de subvención sin que ello suponga el reconocimiento a la entidad de derecho a alguno a percibir la cantidad total justificada.

Gastos de personal

Para que se entiendan debidamente justificados, habrá de aportarse la siguiente documentación:

- Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se contengan las personas asignadas al proyecto, las labores asignadas y ejecutadas por cada uno de ellos así como el porcentaje de dedicación individual al proyecto. A efectos aclaratorios, es necesario indicar que dicho porcentaje de dedicación en ningún caso podrá ser inferior al consignado como porcentaje de imputación de gastos en las relaciones de los gastos aportadas conforme al apartado a) anterior.
- Contrato de trabajo de cada una de las personas asignadas al proyecto cuyos costes salariales sean objeto de imputación.
- Nóminas correspondientes a cada uno de los meses objeto de imputación acompañadas de la documentación acreditativa de su pago. A estos efectos, sería recomendable hacer constar que no serán admisibles como gastos subvencionables aquellos gastos de personal consignados en la nómina que se hubieran satisfecho en efectivo.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores-TC2). A efectos de la justificación, sería recomendable incluir la obligación de que la entidad beneficiaria procediera, en la relación nominal de trabajadores, a identificar debidamente mediante subrayado o con cualquier otro mecanismo distintivo cuáles son los trabajadores cuyos costes laborales se imputan.
- Justificación de las retenciones de IRPF practicadas mediante la aportación de los Modelos 111 y 190 (o los modelos que en el futuro pudieran sustituirles atendiendo a la normativa vigente en cada momento).

—Sería necesario indicar que los porcentajes de imputación de cada uno de los costes laborales (sueldos y salarios, seguridad social a cargo del trabajador, seguridad social a cargo de la empresa y retención de IRPF) habrán de ser coincidentes con el porcentaje de dedicación del trabajador al proyecto sin que en ningún caso puedan superar este último.

Gastos por servicios profesionales

En el supuesto de que se hubiera practicado una retención en concepto de impuesto personal sobre la renta, por tratarse de actividades profesionales, deberán aportarse los documentos justificativos del ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades retenidas.

c) Indicación, en su caso, de los **criterios de reparto de los costes indirectos** incorporados en las relaciones a las que se hace referencia en el apartado a).

En el caso de actividades o proyectos cofinanciados, la justificación se realizará de acuerdo con lo previsto en el art. 50 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatorias de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

La propuesta será sometida a la aprobación por el órgano competente, previo informe del Servicio correspondiente, que será fiscalizado por la Intervención General del Ayuntamiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan. Asimismo, dará lugar al reintegro de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Asociación de Maîtres y Profesionales de Sala de Aragón así como de los compromisos asumidos.

Octava.- Transparencia

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019 de 20 de febrero por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, se pone de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas que el art. 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento- en el caso de que hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad firmante del convenio y beneficiaria de la subvención debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

Novena.- Causas de reintegro.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

Si hechas las comprobaciones oportunas, resultare que el uso de la subvención no se ajusta a las cláusulas recogidas en este Convenio, o se dieran cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de la ley de Subvenciones de Aragón, el Excmo. Ayuntamiento podrá iniciar expediente de reintegro de la subvención o cantidad concedida, quedando obligada la Asociación a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales más los intereses legales.

Asimismo, dará lugar al reintegro de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Asociación de Maîtres y Profesionales de Sala de Aragón así como de los compromisos asumidos.

De no ser atendido el requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan.

Décima.- Periodo de vigencia.

La duración del presente Convenio extiende su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

Décimo primera.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD 2016/679 del Parlamento Europeo) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, todos los datos personales incluidos en cualquier documento anexo al presente convenio, no serán utilizados para otro fin que el del propio convenio, ni serán cedidos a terceros sin su previo consentimiento.

Procedimiento para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Portabilidad, Limitación de Tratamiento, A no ser objeto de decisiones individualizadas ante el Ayuntamiento de Zaragoza. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Zaragoza: Plaza del Pilar nº18, planta 3ª, Casa Consistorial, 50.003 Ciudad. Zaragoza. dpd@zaragoza.es

Décimo segunda.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones en él contenidas, por ello para cualquier controversia, duda o cuestión que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, así como de los actos derivados del mismo, las partes, con renuncia expresa de su propio fuero, si lo tuvieran, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Zaragoza. En lo no previsto en este Convenio, se regirá por la normativa estatal y autonómica sobre subvenciones y por los principios generales del ordenamiento jurídico administrativo.

Será de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, así como la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Para el cumplimiento eficaz del Convenio, se designa a la Consejera de Presidencia, Hacienda y Régimen Interior, que ostentará la representación del Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la citada Asociación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Base 33 de las de Ejecución del presupuesto Municipal ejercicio 2021, la subvención se integrará en la BDNS.

Y en prueba de la conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta.

Por el Ayuntamiento de Zaragoza

Consejera de Presidencia, Hacienda e
Interior

María Navarro Viscasillas

Por la Asociación de Maîtres y Profesionales
de Sala de Aragón

Presidente

Carlos Orgaz Palomera